

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETOS.

Vengo en disponer que D. Ramon Lopez de Tejada, Subsecretario del Ministerio de Hacienda, cese en el desempeño de este cargo; quedando muy satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y en nombrarle Director general de Contabilidad.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Lope Gisbert, ex-Diputado á Córtes y Director general que ha sido de Aduanas y Aranceles y de Rentas,

Vengo en nombrarle Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

Habiendo sido nombrado por Real decreto de esta fecha Director general de Contabilidad D. Ramon Lopez de Tejada, Subsecretario de este Ministerio, S. M. el Rey ha tenido á bien disponer que cese V. I. en el cargo de la expresada Direccion, que se le confirió interinamente por Real orden de 17 de Octubre próximo pasado; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1872.—Camacho.—Sr. D. Gabriel Secades.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Director general de Instruccion pública Me ha presentado D. Antonio Ferrer del Rio; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, Francisco Romero y Robledo.

Vengo en admitir á D. Felipe Picatoste la dimision que Me ha presentado del destino de Oficial de la clase de primeros del Ministerio de Fomento; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, Francisco Romero y Robledo.

Vengo en admitir á D. Francisco Bañares la dimision que Me ha presentado del destino de Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Fomento; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, Francisco Romero y Robledo.

Vengo en admitir á D. Juan Uña la dimision que Me ha presentado del destino de Oficial de la clase de terceros del Ministerio de Fomento; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, Francisco Romero y Robledo.

Atendiendo á las especiales circunstancias que concurren en D. Juan Valera Alcalá Galiano, individuo de número de la Academia Española y ex-Diputado á Córtes,

Vengo en nombrarle Director general de Instruccion pública.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, Francisco Romero y Robledo.

Vengo en nombrar Jefe de Administracion de segunda clase, Oficial de la de primeros del Ministerio de Fomento, á D. José Godoy Alcántara, Académico de

la Historia y cesante de dicho Ministerio.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, Francisco Romero y Robledo.

Vengo en nombrar Jefe de Administracion de tercera clase, Oficial de la de segundos del Ministerio de Fomento, á D. Francisco Sanchez Molero.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, Francisco Romero y Robledo.

Vengo en nombrar Jefe de Administracion de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de Fomento, á Don Gumersindo Laverde Ruiz, Director y Catedrático en el Instituto de Lugo y Académico de la Española.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, Francisco Romero y Robledo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. José Moreno Nieto, Catedrático de la Universidad de Madrid y ex-Diputado á Córtes,

Vengo en nombrarle Rector de la referida Escuela.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, Francisco Romero y Robledo.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Administracion provincial de Fomento. Negociado de Aguas.—Núm. 20.

Habiendo acudido á este Gobierno de provincia D. Ricardo Arana, propietario de las fincas denominadas *Tercer Quinto* y *dos terceras partes del segundo*, del cuartel de Villamejor, situadas en el término de Aranjuez y procedentes de los bienes que fueron del Patrimonio de la Corona, en solicitud de la autorizacion necesaria para abrir una zanja en su pro-

iedad que principiando en el rio Tajo, concluya á cuatro ó cinco metros en un pozo del que se propone extraer con una máquina de vapor de fuerza de doce caballos, como máximo, cien litros de agua por segundo procedentes del expresado rio, valiéndose de bomba ó noria, con destino al riego de una extension de terreno que no excede de 100 hectáreas, estableciendo el pozo y demás aparatos necesarios en uno de los puntos marcados en los planos que presentó con su solicitud y obra en este Gobierno de provincia, ó en otro dentro de su misma propiedad con idénticas condiciones; y estando prevenido por el art. 133 de la ley de aguas que para la otorgacion de esta clase de concesiones debe preceder la instruccion del oportuno expediente en los respectivos Gobiernos de provincia, con publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la solicitud presentada, se llama por medio del presente anuncio á todas las personas á quienes pueda afectar el proyecto que intenta llevar á cabo el referido D. Ricardo Arana, á fin de que en el preciso término de 30 dias acudan á este Gobierno y deduzcan el derecho de que se crean asistidos, á cuyo efecto quedan de manifiesto en la Seccion de Fomento del mismo la memoria, planos y demás documentos que se relacionan con el repetido proyecto.

Madrid 22 de Febrero de 1872.

El Gobernador civil,
JOSÉ LUIS ALVAREDA.

Don Pascual Fernandez, Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para la instruccion del expediente justificativo del mérito contraído por D. Carlos Istúriz durante la epidemia colérica que ha invadido á esta capital en el año 1865, con el fin de averiguar si los servicios prestados le hacen acreedor al ingreso en la Orden civil de Beneficencia.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente en averiguacion de la certeza de los actos heroicos que dicho señor prestó como individuo de la Asociación de amigos de los pobres, socorriendo á un sinnúmero de atacados de la epidemia citada, doy la publicidad prescrita en el art. 5.º del Reglamento citado para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia, abriendo un plazo de ocho dias á fin de que se puedan presentar en la Fiscalia, sita en la calle de las Dos Her-

manas, núm. 4, cuarto segundo, izquierda, de tres á cinco de la tarde, en pró ó en contra de la exactitud de los hechos que comprende el expediente incoado las reclamaciones que al objeto conduzcan.

Madrid 18 de Febrero de 1872. — Pascual Fernandez. — El Secretario, Teodoro Calvache.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

La Diputacion provincial, enterada del donativo de 6.000 rs. á favor de la Inclusa hecho por D. Antonio Torio y Torres y cumplimentado por D. Miguel Ortega y Torio, ha acordado en sesion de 16 del actual se den las gracias por tan filantrópico acto, el que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid 24 de Febrero de 1872. — El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Sesion del día 16 de Febrero de 1872.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR.

Señores que asistieron:

Aguayo. — Aner. — Carriedo. — Ceinos. — Celorio. — Floren. — Folgueras. — Fresneda. — Garcia Perez. — Gonzalez Medrano. — Gonzalez (D. Maximiano). — Gonzalez Maldonado. — Guerrero. — Guisjarro. — Ibarra (D. Manuel). — Lasarte. — Leon. — Lois. — Lupiani. — Mathet. — Morés. — Moreno Perez. — Ramos Prieto. — Ruiz Perez. — Samaniego. — Sanchez Blanco. — Sanchez (D. Antonio). — Sanchó. — Somalo. — Talegon. — Tricio. — Zurita. — Suarez Garcia. — Carranza (Secretario). — Villaron (Secretario).

Abierta la sesion á las dos y media de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Sr. Gobernador en un breve discurso hizo presente la viva satisfaccion que sentia al presidir á la Corporacion provincial, cuyos patrióticos esfuerzos en pró de la provincia le eran bien conocidos; ofreció su cooperacion oficial para todo cuanto se relacione con los asuntos públicos, y sus servicios como particular á todos y cada uno de los Sres. Diputados.

El Sr. Presidente, á nombre de la Diputacion, hizo presente el agrado con que la Corporacion habia visto que el nombramiento de Gobernador de la provincia habia recaído en una persona tan digna, y le dió las gracias por la cooperacion que ofrecia.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion quedó enterada de que los Sres. Perla y Argenta no podian asistir á la sesion, el primero por enfermedad, y el segundo por ocupaciones gravísimas.

Se oyó con gusto la comunicacion del Sr. D. J. Luis Alvareda en que participa haber sido nombrado Gobernador de la provincia y ofrece su concurso en cuanto se relacione con el servicio público, y se acordó contestar dando las gracias.

Se acordó pasar á la Comision especial que se nombrará al efecto una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia, remitiendo 20 ejemplares del proyecto de division judicial del distrito de esta Audiencia, á fin de que se informe acerca del mismo en el término de un mes.

Se oyó con satisfaccion una comunicacion del Director del Hospicio, participando haber recibido de los testamentarios de D. Antonio Murga un donativo

de 453 varas y $\frac{3}{4}$, de lienzo, acordándose que se den las gracias y se haga público en los periódicos oficiales.

Dióse cuenta de una comunicacion del Director del Hospital provincial acerca de la mala calidad del pan suministrado por el contratista, y se dispuso pasase á los Sres. Visitadores para que con su acostumbrado celo cuiden de que se cumpla el contrato.

Se mandó pasar á la Comision provincial una comunicacion del Ayuntamiento de Alcorcon, pidiendo se levante por unos dias la comision de apremio que pesa sobre el mismo, en atencion á haber satisfecho lo que adeudaba por el cuarto trimestre de 1870-71 y por el primero del corriente; otra del de Robledo de Chavela, pidiendo que el Comisionado de apremio dirija los procedimientos contra el anterior Ayuntamiento y se obligue al Alcalde, Depositario y Secretario cesantes á que formalicen las cuentas de su administracion, y otra del Alcalde de Parla pidiendo se alce el embargo que se ha hecho por el Comisionado de apremio de una casa de su propiedad por no ser el recurrente responsable de las deudas contraídas por el anterior Ayuntamiento y porque en las diligencias de embargo no se han llenado las formalidades legales.

Se acordó asimismo pasar á la Comision de Beneficencia una instancia de Doña Francisca Vazquez, viuda de Don Diego Peñuelas, Maestro del taller de Litografía del Hospicio, solicitando una pension; y á la de Fomento una comunicacion de la Sociedad para exposiciones de Bellas Artes, pidiendo se invite á los artistas de esta provincia para que concurren con sus obras á la que ha de verificarse en los meses de Mayo y Junio.

Terminado el despacho ordinario el Sr. Gobernador se retiró, suplicando á la Diputacion le dispensase el no continuar presidiendo, porque las muchas ocupaciones de su cargo le privaban de esta satisfaccion.

Ocupada la presidencia por el Sr. Suarez Garcia, se entró en la orden del dia, dándose cuenta de los dictámenes de las Comisiones, y de conformidad con lo propuesto por las mismas se acordó resolver lo siguiente:

COMISION DE ACTAS.

En el relativo al acta de eleccion de un Diputado provincial por el distrito de la Arganzuela, que quede sobre la mesa para su discusion en la sesion próxima.

COMISION DE BENEFICENCIA.

* Disponer que se abonen á Bernardo Soler, Maestro colchonero del Hospicio, 29 pesetas y 20 céntimos importe de los materiales que ha tenido que adquirir para los trabajos que le están encomendados, y que respecto de su pretension de hacer por su cuenta los trabajos que ocurran de su profesion, se esté á lo dispuesto.

Declarar no haber lugar á lo solicitado por D. Tomás Garcia y D. Antonio Gonzalez de garbanzos para el suministro de los Establecimientos de Beneficencia, en atencion á estar anunciada ya la subasta para contratar dicho artículo.

Resolver que el Guarda-almacen del Hospicio ha estado en su derecho al negarse á dar cumplimiento á un pedido para la entrega de cuatro pantalones para igual número de individuos de la música hecho sin las formalidades del reglamento, y que se prevenga al Director que se atenga á las disposiciones del mismo.

Disponer que tan luego como el Maestro colchonero termine los trabajos que actualmente ejecuta en el Hospital provincial, pase al de San Juan de Dios á hacer los que sean necesarios.

Resolver que se remitan al Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio las diligencias instruidas por el Director del establecimiento del mismo nombre con motivo de la sustraccion de géneros y efectos del expresado asilo.

Resolver se esté á lo acordado respecto á la cesantia del practicante del Hospital provincial D. Nicolás Lopez Hijosa.

Disponer se esté asimismo á lo resuelto respecto á la separacion del cocinero del Hospicio Bernardo Deus, pero que no debe imponerse multa alguna, y que se encargue al Interventor del Establecimiento que investigue el importe de los gastos ocasionados en la alimentacion de los acogidos desde el dia en que se introdujo por el Director el nuevo sistema, y si resultare algun aumento se le exija la responsabilidad, en atencion á que la autorizacion que le fué concedida para mejorar el desayuno fué á condicion de que el gasto que ocasionase esta reforma no excediese de la economia obtenida en el rancho.

Acordar que se amoneste al Celador del Hospicio D. Juan Manuel Panadero, y que se le imponga además la multa equivalente á cuatro dias de su haber por via de correctivo á la conducta que ha observado con motivo del conato de sustraccion de viveres del Establecimiento.

Disponer se reclame del Ayuntamiento de esta capital el expediente instruido para la apertura de la calle de San Oropio en su prolongacion á través del corral llamado de la Villa y parte del Hospicio, con los incidentes relativos á la expropiacion de terrenos al expresado asilo.

Desestimar la solicitud de D. Pedro Serra y Soler sobre establecimiento de una rifa semanal cuyos productos habian de destinarse á los Establecimientos de Beneficencia.

Prevenir al Director del Manicomio de San Baudilio de Llobregat de de baja á los nueve asilados que se hallan curados, abonando á cada uno las 20 pesetas de marcha, con arreglo á lo estipulado en la condicion 7.ª del contrato, encargándole que en lo sucesivo cuide de realizarlo con los que se hallen en igual caso tan pronto como se encuentren en disposicion para ello sin dar lugar á que causen estancias indebidas; que se remitan al expresado establecimiento todos los dementes procedentes de la provincia que se hallen en observacion en los hospitales provinciales, y se le manifieste la satisfaccion con que la Diputacion ve los buenos resultados obtenidos en aquel establecimiento.

Acordar que se reclame del Sr. Don Ignacio Rojo Arias, Gobernador que fué de la provincia, la cantidad que prudencial y equitativamente debió corresponder á la Beneficencia provincial del donativo de 25.000 pesetas hecho por S. M. el Rey en 21 de Marzo de 1871.

Resolver sean admitidos en el Hospicio los niños Juan Antonio Garcia, Victoriano Aguado, Tomás Lopez, Manuel Contreras, Valentin Juan Bermejo, Valentin Garcia Estremera, Antonio Tomás, Isidro Vazquez, Francisco Tomás Sañudo, Tadeo Martinez, Ramon Ruiz, Marcelo Gomez, Pedro Rodriguez, Matias Moreno, Modesto y Melchor Villalobos y José Romero, y los ancianos Simon

Paisante, Joaquin Jimenez, Manuel Naueros Ros y José Romero.

Asimismo se acordó el ingreso de las niñas Leandra Gordillo y Romero, Maria Milagros Gatita, Rosario Gregorio, Felipa Guride, Matilde Fernandez, Bernardina Villalobos, y de la anciana Isabel de la Torre.

A propuesta del Sr. Moreno Perez se acordó que las concesiones de ingreso en el Hospicio se entendieran hechas con la cláusula de cuando haya vacante y en turno le corresponda.

Desestimar la pretension sobre admision en el mismo Establecimiento de Enrique Vazquez, Jesús Fernandez, Atalano Gomez Ramirez, Isabel Castellote, Bertoldo Navarro, Antonia Peret Ferrer, Justa Salvador Trobo, Emilia Tenedor Escalona, Adelina Martinez Rubio, y Francisca Nieto Garcia.

Disponer que se reclame al Director del Hospicio el justificante de 59 pesetas y 50 céntimos invertidos por el mismo de la cantidad recaudada por la venta de alpargatas de desecho, prevenirle que reintegre las 35 pesetas y 50 céntimos que resultan abonados de más, y aperebir á los que han intervenido en la operacion para que en lo sucesivo eviten errores de esta naturaleza.

Pasar de nuevo á la Comision de Beneficencia el expediente sobre quejas producidas contra el practicante que fué del Hospital provincial D. Alejandro Ayanz.

COMISION DE HACIENDA.

Dirigir una comunicacion á los accionistas del empréstito de seis millones de reales con destino á carreteras provinciales invitándoles á que cesen en sus reclamaciones para el abono de 8 por 100 por intereses de demora de las cantidades que se les adeudan, ofreciéndoles que serán atendidos sus créditos tan pronto como aumenten los ingresos.

COMISION PROVINCIAL.

Disponer pase á la Ordenacion de pagos para su abono la cuenta de los gastos que por diferentes conceptos se han hecho con motivo de la recepcion de quintos.

Resolver se dé de baja al practicante de Farmacia D. Higinio Fornier por las repetidas faltas cometidas en el desempeño de sus obligaciones.

Publicar en los periódicos oficiales el donativo de 588 varas de paño hecho al Hospicio por los testamentarios de Don Antonio Murga, y el legado de 6.000 rs. á favor de la Inclusa por D. Antonio Torio y Torres.

Declarar cesante al Director del Hospicio y Colegio de Desamparados D. Tomás Petano, sin que esta resolucion le perjudique en su buena fama y opinion.

Crear una plaza de procurador de la Beneficencia con las mismas condiciones y emolumentos que la que ahora existe, y nombrar para la misma á D. José Lopez Sanchez.

Crear asimismo una plaza de escribiente de la clase de primeros y dos de la de segundos en el Hospital provincial, y una de Conserje para el edificio de los Paules, nombrando para la primera, dotada con 1.250 pesetas anuales, á D. José Lopez Muñoz, Guarda-almacen y Despensero que era del suprimido de La Caridad; para las dos de escribientes de la clase de segundos, con 1.000 pesetas anuales, á D. Emilio Molina, excedente del Hospicio, y á D. Fausto Mateos, enfermero primero que fué de La Caridad, y

para la de Conserje del edificio de los Paules con 638 pesetas y 75 céntimos á Don Pablo Palacios y Corral, Despensero que ha sido de San Juan de Dios.

Crear igualmente para atender á las necesidades del servicio una plaza de escribiente de la clase de segundos en el Hospital de San Juan de Dios, dotada con 1.000 pesetas anuales, y otra en el Hospicio de auxiliar de la misma clase con 1.500, debiendo incluirse en el presupuesto adicional la cantidad necesaria para satisfacer estos haberes.

Conceder al practicante del Hospital provincial D. Juan Antonio Rodriguez 15 días de licencia para restablecer su salud, con la condicion de que ha de dejar otro en su puesto durante su ausencia.

Admitir la renuncia de Secretario que ha hecho D. Celestino Rico, y darle las gracias por su buen comportamiento, manifestándole el sentimiento de la Corporacion por verse privada de sus servicios: que el Contador de fondos provinciales se encargue interinamente de la Secretaría con el sueldo asignado á esta plaza, y con el mismo carácter de interinidad se encargue de la Contaduría el Oficial 1.º de la misma D. Francisco Augustin, disfrutando 1.000 pesetas de gratificación durante la interinidad, y que estos aumentos se paguen de los créditos consignados á los respectivos destinos.

Continuando la discusion pendiente sobre el dictámen de la Comision especial acerca de la Memoria de la provincial, usó de la palabra el Sr. Sanchez Blanco manifestando lo hacia por tercera vez en cumplimiento de un deber por las injusticias que se habian cometido en el nombramiento y separacion de empleados. Refiriéndose á lo dicho por el señor Ramos Prieto de que no podia discutirse sobre el particular despues de reelegida la Comision, porque aquel acto envolvia la aprobacion de su conducta.

El Sr. Ramos Prieto pidió la palabra para una cuestion de orden, y concedida que le fué, leyó la enmienda del Sr. Lasarte al dictámen que se discute y dijo que con arreglo á la primera parte de la misma no podia discutirse porque la conducta de la Comision habia sido aprobada, y con arreglo á la segunda sólo cuando se trate de cada caso particular podrá hacerse.

Contestó el Sr. Sanchez Blanco que no existia la cuestion de orden, y que cuando se trató de la enmienda del señor Lasarte no presentó otra porque pensaba ocuparse de ella cuando se tratase del asunto, pero que no tenia empeño en hablar, y que si el Sr. Presidente lo creia oportuno se callaria.

Rectificó el Sr. Ramos Prieto manifestando que su propósito era evitar una discusion estéril, porque desde el momento en que se aprobó la primera parte de la enmienda quedó sancionada la conducta de la Comision.

El Sr. Presidente dispuso que se leyeran los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento, y dijo que con arreglo á lo dispuesto en los mismos, una vez admitida una enmienda por la Comision formaba parte del dictámen y por lo tanto podia hablarse de ella.

Reanudando el Sr. Sanchez Blanco su interrumpido discurso dijo que no podia admitir la teoria del Sr. Ramos Prieto de que la conducta de la Comision habia quedado sancionada en el mero hecho de haber sido reelegida, porque si así fuera se inferiria una ofensa al Sr. Collado, que no habia tenido la fortuna de ser re-

elegido: que la Comision no ha dicho las causas que han motivado la separacion de los empleados, y no podia por consiguiente juzgarse si tenian la gravedad que la ley exige para que la Comision pudiera suspenderlos.

Respecto á la separacion del portero de la Inclusa, dijo que no podia convenir con el Sr. Morés en que no habia motivo para que la Diputacion continuase dispensando á las acogidas su proteccion despues de casadas y educadas, y que no es exacto se las facilite un dote de 22.000 reales: que no puede darse crédito á la carta particular que leyó el Sr. Morés, relativa á la agencia de las amas que se ha dicho tenia aquel establecida, porque seria preciso desconocer la tramitacion que se sigue al sacar los niños para no comprender lo infundado de tal suposicion, y que en todo caso el hecho debe ser posterior á su salida del establecimiento, porque mientras desempeñó el cargo de Visitador no recibió queja alguna.

Que nada decia respecto al Despense-ro del Hospital de San Juan de Dios porque ha visto que se le propone para un nuevo destino, pero que el nombramiento de empleados debia hacerse con arreglo á lo dispuesto en el art. 68 del reglamento, método que se siguió ya al hacer los de la Secretaría de la Corporacion.

Que tambien es digna de censura la Comision porque, sin estar en sus atribuciones, ha sacado á oposicion plazas ocupadas de muy antiguo por profesores dignísimos que, como el de dibujo del Hospicio, Sr. Sanchez Marcos, ha merecido repetidas veces los plácemes de la Diputacion, y el Sr. Taboada que lo era de música y creyó más digno dimitir.

Que se habia suprimido la plaza de profesor de dibujo de la Inclusa que tan útil era, sin que esta supresion estuviera justificada por la economia obtenida, que sólo era de 2.000 rs. que disfrutaba de sueldo y 200 para material.

Con respecto á la cesantia del Celador del Hospicio Sr. Avecilla, dijo que tampoco se expresaban las causas que la habian motivado.

Que no queria molestar por más tiempo la atencion de la Diputacion, y que su objeto era declarar una vez más que no aprobaba las cesantias, y terminó diciendo que no creia haber pronunciado expresion alguna que pudiera herir la susceptibilidad de los Sres. de la Comision, pero que en todo caso se tuviera por no dicha.

Contestó á nombre de la Comision el señor Morés, que reconocia en el Sr. Sanchez Blanco una gran competencia en asuntos de beneficencia y muy particularmente en cuanto se relaciona con la Inclusa, pero que en su afan de motejar á la Comision provincial la dirigia cargos no sólo por lo que habia hecho, sino tambien por lo que habia dejado de hacer; que el hecho de haber sacado á concurso la plaza de profesor de dibujo del Hospicio prueba que la Comision no tenia el prurito que se le atribuye de proveer destinos.

Con respecto al profesor de dibujo de la Inclusa, dijo que anteriormente se habia ya debatido acerca de la conveniencia de la supresion, y ahora sólo le restaba añadir que no tenia otra ocupacion en el establecimiento que la de hacer las letras que bordan las acogidas.

Que no puede poner de manifiesto las causas que motivaron la separacion del señor Avecilla del cargo de Celador del Hospicio, pero que antes de adoptar esta

resolucion se consultó con los Sres. Visitadores.

Que no ha habido ligereza en las resoluciones de la Comision, y como prueba de ello está el hecho de que ha habido empleado de un Establecimiento de quien á los pocos dias de separado se descubrió que venia estafando ocho duros mensuales á la Beneficencia: y por último, que la administracion establecida habia producido una economia notable.

Respecto al portero de la Inclusa, dijo que el documento que habia leído no era una carta particular, sino un acta en forma levantada ante un Juez municipal; que este hecho, lo mismo que otros, le constaban al Visitador del Establecimiento Sr. Carranza, y que si no se habia contado con el Sr. Sanchez Blanco al hacerse los nombramientos y separaciones, fué por hallarse ausente.

Rectificó el Sr. Sanchez Blanco, manifestando que el Sr. Morés no habia tratado la cuestion en el terreno de la legalidad; que respecto á la existencia de la plaza de profesor de dibujo de la Inclusa, se habia llamado particularmente la atencion en la notable Memoria redactada por la Comision de Beneficencia en el año de 1865, y que respecto del Sr. Avecilla sólo sabe que se le habian recomendado como un celoso empleado varias personas y aun los mismos Visitadores del Establecimiento, y que respecto á economias cree que quedarán muy reducidas, puesto que hoy mismo se ha propuesto la creacion de nuevos destinos.

Rectificó asimismo el Sr. Morés diciendo que si despues de la indicacion de algunos motivos no creia el Sr. Sanchez Blanco que habia causa legal para la separacion, nada tenia que decir: que las propuestas de hoy se referian al Hospital provincial, en el que se ha refundido el de la Caridad.

El Sr. Fresneda habló para una alusion, diciendo que al manifestar el señor Sanchez Blanco que los Visitadores del Hospicio le habian hablado en pró del Sr. Avecilla, no creia que se refiriese á él, que habia sido el primero en reconocer la necesidad de su separacion, y que por orden suya se hicieron algunas investigaciones que produjeron la conviccion moral de que era culpable de la falta que se le atribuia.

Declarado el punto suficientemente discutido, fué aprobada la primera parte del dictámen en votacion nominal por 20 votos contra ocho, en la forma siguiente:

Señores que dijeron si.

Carriedo.—Ceinos.—Garcia Perez.—Gonzalez Maldonado.—Guerrero.—Ibarra (D. Manuel).—Lasarte.—Leon.—Lois.—Matket.—Morés.—Moreno Perez.—Ramos Prieto.—Samaniego.—Sanchez (D. Antonio).—Sancho.—Somalo.—Zurita.—Carranza (Secretario).—Suarez Garcia (Presidente).

Señores que dijeron no.

Aguayo.—Folgueras.—Gonzalez Medrano.—Lupiani.—Ruiz Perez.—Sanchez Blanco.—Tricio.—Villaron (Secretario).

Acto seguido el Sr. Presidente anunció que se iba á proceder á la eleccion de los señores que habian de componer la Comision encargada de dar dictámen acerca del proyecto de division judicial de la provincia remitido por el Gobierno, y que debiendo constar de personas que tuviesen un conocimiento exacto de cada localidad para que su informe fuese lo

más acertado posible, creia conveniente se formase con un Sr. Diputado por cada partido judicial y dos por la capital.

El Sr. Lupiani hizo presente que en el caso de que se introdujeran reformas en la division de la capital, debía estar más representada. Teniendo en cuenta esta indicacion, se acordó que la Comision se compusiese de 11 individuos, uno por cada partido rural y cuatro por el casco de Madrid, autorizándose á la mesa para hacer la designacion de personas.

Seguidamente se dió lectura á la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben deploran del mismo modo que todos sus compañeros la escasez de recursos en que se encuentra la Diputacion provincial para atender á todas las obligaciones que sobre ella pesan, sintiendo los indicados no poder acrecentarlos; pero al mismo tiempo que deploran la penuria de la provincia no les es posible tampoco prescindir del estado actual en que se hallan igualmente la generalidad de los Municipios, compuestos todos ellos de individuos recientemente elegidos, que no sólo no han tenido el tiempo suficiente para arbitrar y procurar recursos, sino que ni aun el bastante para enterarse de la buena gestion administrativa. Cuando á los Ayuntamientos que acaban de cesar se les han tenido tantas y tan grandes consideraciones, que en los tres años que han estado al frente de los pueblos apenas se les ha molestado, no parece justo ni menos equitativo mostrarse ser tan rigurosos con los actuales, que simultáneamente á su constitucion se les vaya á conminar con apremios para realizar descubiertos producidos por sus antecesores. Esto seria injusto de una manera evidente, y en su vista, los Diputados que suscriben proponen:

«1.º Que la Diputacion acuerde el levantamiento de todos los comisionados de apremio que se hayan expedido contra los pueblos por débitos á la Corporacion provincial.

«2.º Que al mismo tiempo se prevenga á los Alcaldes, manifestándoles que esta medida es sólo transitoria y por término de tres meses que la Diputacion reputa lo suficiente para que los nuevos Ayuntamientos arbitren recursos, despues de lo cual se expedirán los apremios para su irremisible exaccion. Madrid 16 de Febrero de 1872.—Eugenio Carriedo.—E. Zurita.—Para autorizar su lectura, Estéban Samaniego.»

En su apoyo dijo el Sr. Carriedo que esta proposicion era motivada por las quejas que le han dado muchos Alcaldes de que en el momento de tomar posesion y cuando ni aun tiempo habian tenido para enterarse de la administracion de sus antecesores, ni mucho menos de procurarse recursos para atender al pago de lo que se les reclama, se han encontrado con los comisionados de apremio; que parecia haber por parte de la Comision provincial un marcado propósito de molestar á los nuevos Ayuntamientos, y que esperaba que la Diputacion aceptaria su proposicion.

Hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, pidieron la palabra varios Sres. Diputados para explicar su voto.

El Sr. Lasarte manifestó que votaria en contra porque creia que la Diputacion no podia volver sobre sus acuerdos sin abdicar de su dignidad.

El Sr. Ramos Prieto dijo que no le daria su voto y que rechazaba las palabras pronunciadas por el Sr. Carriedo de

que la Comision tuviera el deliberado propósito de molestar á los nuevos Ayuntamientos.

Contestó el Sr. Carriedo que no creia hubiera nada de intencional en la conducta de la Comision, pero que la circunstancia de haber coincidido los apremios con la toma de posesion de los nuevos Ayuntamientos parecia indicarlo así.

El Sr. Mathet dijo que consideraba la cuestion libre, y que al dar su voto favorable no creia cometer ningun acto indigno ni veia nada malo en que la Diputacion volviese sobre su acuerdo.

El Sr. Fresneda declaró que no habia habido idea de herir á los nuevos Ayuntamientos; que hubiera votado en contra de cualquiera proposicion que en este sentido se hubiera presentado, pero que conoce la situacion de los pueblos y que votará para que se tome en consideracion.

El Sr. Samaniego manifestó que habia firmado la proposicion para autorizar su lectura; que votaria en favor porque quiere que todo se discuta, y porque podria suceder que se admitiese alguna enmienda que la hiciese aceptable.

El Sr. Tricio dijo tambien que votaria para que fuese tomada en consideracion, pero reservando su voto para cuando se tratase de la votacion definitiva.

Verificada la votacion nominal á peticion de varios Sres. Diputados, resultó tomada en consideracion por 18 votos contra 12, en la forma siguiente:

Señores que dijeron si.

Carriedo.—Ceinos.—Celorio.—Fresneda.—Gonzalez Maldonado.—Guerrero.—Ibarra (D. Manuel).—Lois.—Mathet.—Morés.—Moreno Perez.—Samaniego.—Sanchez Blanco.—Sanchez (D. Antonio).—Sancho.—Tricio.—Zurita.—Presidente.

Señores que dijeron no.

Aguayo.—Folgueras.—García Perez.—Gonzalez Medrano.—Lasarte.—Leon.—Lupiani.—Ramos Prieto.—Ruiz Perez.—Somalo.—Carranza (Secretario).—Villaron (Secretario).

Tambien se acordó declararla urgente. Acto seguido se dió lectura á la siguiente enmienda:

«Pido á la Excm. Diputacion provincial se sirva acordar la siguiente enmienda:

«Que se suspendan los Comisionados de apremio cuando los pueblos hayan pagado el segundo trimestre del año económico de 1871 á 1872. Palacio etc.—Madrid 16 de Febrero de 1872.—Estéban Samaniego.»

Su autor la apoyó en un breve discurso, haciendo presente que en la sesion anterior se habia acordado limitar por ahora los apremios á lo que los pueblos deben por los tres trimestres de este año; pero que respecto del tercero creia que la Diputacion no se negaria á dispensarles las mismas consideraciones que les guarda la Administracion de Hacienda pública.

Invitados por el Sr. Presidente los firmantes de la proposicion á que manifestasen si aceptaban la enmienda, dijo

El Sr. Zurita que reconocia que estaba fundada en un principio de justicia, pero que no podian admitirla porque el objeto de su proposicion era dar á los nuevos Ayuntamientos algun respiro para que se procurasen fondos con que pagar, lo cual no se conseguia con la enmienda.

Hecha la pregunta de si se tomaba en

consideracion, resultó desechada en votacion nominal por 15 votos contra 14, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no.

Carriedo.—Ceinos.—Fresneda.—García Perez.—Ibarra (D. Manuel).—Lasarte.—Leon.—Lois.—Mathet.—Moreno Perez.—Sanchez (D. Antonio).—Somalo.—Zurita.—Carranza (Secretario).—Presidente.

Señores que dijeron si.

Aguayo.—Celorio.—Folgueras.—Gonzalez Medrano.—Gonzalez Maldonado.—Guerrero.—Lupiani.—Morés.—Ramos Prieto.—Ruiz Perez.—Samaniego.—Sancho.—Tricio.—Villaron (Secretario).

Abierta discusion sobre la proposicion, usó de la palabra el Sr. Lasarte manifestando que cometeria la Diputacion una grave falta de formalidad al volver sobre un acuerdo tomado despues de una amplia discusion y seria autorizar la continuacion de la conducta que los pueblos vienen observando; que hace seis meses que se tomó el acuerdo de enviar comisiones de apremio y siempre han encontrado los Sres. Diputados rurales medios de impedir su ejecucion, y hoy, en el momento en que se está llevando á cabo, vienen á suscitar un nuevo obstáculo con la proposicion objeto del debate; que esta decidida oposicion por parte de los indicados señores ha llegado hasta el extremo de que ha habido Diputado que ha dicho fusilaria al Comisionado, y otro que ha dirigido circulares á los pueblos excitándoles á que se nieguen al pago. (Varios señores Diputados piden que se escriban estas palabras.)

El Sr. Presidente invita al orador á que las explique, y este dice que no tratándose más que de la afirmacion de un hecho que constaba á muchos de sus compañeros, si se le amonestara por el señor Presidente diria lo que el Diputado inglés: «que el polvo de la cámara habia manchado sus rodillas, pero no la mentira sus labios.»

El Sr. Presidente dijo que creia que los Sres. Diputados se darian por satisfechos, y contestado afirmativamente se dió por terminado este incidente.

Continuando el Sr. Lasarte, dijo que si la Diputacion volviera sobre su acuerdo seria el ludibrio de todos sus acreedores; que él votará en contra, y si, lo que no es de esperar, se aprobase, dejaria de ser Diputado.

El Sr. Zurita dijo que al presentar la proposicion creia se trataria del asunto de buena fé, y rechaza las palabras *móviles mezuquinos* que se han pronunciado en la discusion. Hace presente que no es culpa de los nuevos Ayuntamientos si los anteriores no han querido ó no han podido pagar, expone la situacion critica en que se hallan y dice que ningun mal se seguirá de que la Diputacion apruebe la proposicion.

El Sr. Lupiani dice que la proposicion que es objeto del debate viene á perturbar los intereses de la provincia; que la conducta de los Diputados rurales en este asunto no es la más conveniente, pues en vez de invitar á los pueblos á que paguen, hacen todo lo contrario; que de alzar el apremio á los pueblos habia necesidad de hacerlo igualmente á Madrid, y no habria medio alguno de que la Corporacion pudiera salir de los graves compromisos en que se halla: que la proposicion es perturbadora, porque no pudiendo tener otro resultado que el que todos

preven, se habrán perdido en su discusion una ó dos sesiones únicamente para que los firmantes tengan la satisfaccion de que conste en el BOLETIN OFICIAL que la han presentado.

El Sr. Carriedo manifestó que no habia sido su ánimo producir una discusion tan acalorada: que se ha calificado su proposicion de perturbadora, y nadie menos que el Sr. Lupiani, que tantas perturbaciones ha producido, podia hacer tales calificaciones. (El Sr. Lupiani pide que se escriban estas palabras.) El señor Presidente, autorizado por el Sr. Carriedo, dice que este no ha tratado de herir la susceptibilidad del Sr. Lupiani, con lo cual terminó este incidente.

Continuó el Sr. Carriedo diciendo que la proposicion que se ha presentado es justa, y que no debia apremiarse á los nuevos Ayuntamientos cuando tantas consideraciones se han guardado á los anteriores, y termina manifestando que en el caso de que no se apruebe su proposicion, se retirará.

En este estado se suspendió la discusion para leer la lista de los señores designados por la mesa para componer la Comision que ha de informar acerca del proyecto de division judicial, que son los siguientes:

- | | |
|---------------------------------|--------------------------|
| Getafe..... | Sr. Guerrero. |
| Chinchon.. | Gonzalez (D. Maximiano). |
| Colmenar Viejo | Mathet. |
| Navalcarnero..... | Moreno Perez. |
| San Martin de Valdeiglesias.... | Gonzalez Maldonado. |
| Torrelaguna..... | García Perez. |
| Alcalá de Henares... | Morés. |
| Madrid | Celorio Rubin. |
| | Lasarte. |
| | Ruiz Perez. |

Rectificando el Sr. Lupiani, dijo que el Sr. Carriedo, al amenazar con su retirada, se olvidaba de que no puede dejar el cargo de Diputado cuando lo creyera conveniente: que si no se ha apremiado á los anteriores Ayuntamientos, ha sido por los obstáculos que los Diputados rurales han suscitado siempre que se ha tratado de ello: que no hay razon para decir que los nuevos no tenian conocimiento de lo que ocurría con los anteriores, porque ya en estos, ya en las Juntas municipales, existian muchos de los actuales Concejales.

Rectificó asimismo el Sr. Lasarte, recordando que cuando hace seis meses se votaron los acuerdos sobre apremios, se encomendó su ejecucion al Sr. Gobernador, y que á él acudieron los Diputados rurales para impedir se llevaran á efecto, porque sabian que no teniendo un interés tan directo como la Diputacion en que los pueblos pagaran, les era más fácil conseguir su propósito, y hoy que la Corporacion, haciendo uso de sus facultades, trata de ejecutarlos por sí misma, se han visto obligados á apelar al recurso de presentar una proposicion.

El Sr. Fresneda se lamentó de que se hayan pronunciado frases que necesariamente habian de lastimar á los Diputados rurales, porque se ha dicho que se traian estos asuntos al debate por intereses particulares; que es preciso tener en cuenta la situacion de los pueblos y la de Madrid, que no son iguales; reconoce la necesidad que hay de recaudar fondos, pero que está convencido de que para el día 28 no podrá reunirse la cantidad ne-

cesaria para rescatar los títulos que van á venderse, aun cuando los pueblos paguen, porque cree que Madrid no pagará aun cuando se le apremie; que los pueblos han satisfecho cuanto han podido, al paso que Madrid sólo ha contribuido con una exigua cantidad, y aun cuando votó el anterior acuerdo en la inteligencia de que Madrid pagaria, hoy no podia menos de dar su voto á la proposicion que se discute.

El Sr. Ruiz Perez hizo presente el sentimiento que le causaba ver que algunos Sres. Diputados hablaban sin tener en cuenta las disposiciones de la ley, porque no hay Diputados rurales ni de Madrid, sino solamente Diputados provinciales: que despues de acordados los apremios, pidieron algunos señores que se suspendieran porque los pueblos necesitaban en aquella época todos sus recursos para atender á la recoleccion, y ahora, cuando despues de muchos entorpecimientos se están llevando á efecto, presentan la proposicion de que se trata pidiendo otra nueva suspension: que los Ayuntamientos no pueden alegar la dificultad de hacer efectivos los créditos contra los particulares porque para obligarlos tienen á su disposicion una ley y una instruccion que les faculta para ejecutarlos: que no es posible acceder á lo que se pretende, porque la Diputacion incurriria en responsabilidad si consiente que se vendan los títulos que hay en garantia del empréstito.

Declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á la votacion nominal, siendo desechada la proposicion por 23 votos contra cuatro, en esta forma:

Señores que dijeron no.

Aguayo.—Ceinos.—Celorio.—Folgueras.—García Perez.—Gonzalez Medrano.—Gonzalez Maldonado.—Guerrero.—Ibarra (D. Manuel).—Lasarte.—Leon.—Lois.—Lupiani.—Morés.—Ramos Prieto.—Ruiz Perez.—Samaniego.—Sancho.—Somalo.—Tricio.—Carranza (Secretario).—Villaron (Secretario).—Presidente.

Señores que dijeron si.

Carriedo.—Fresneda.—Moreno Perez.—Zurita.

El Sr. Ramos Prieto, á nombre de la Comision provincial, hizo presente que esta habia creído conveniente alzar el apremio á un pueblo que habia satisfecho todo lo atrasado y dos trimestres del actual ejercicio; y que como en la sesion de hoy se habia desechado la enmienda del Sr. Samaniego, en que se proponia una cosa análoga, parecia que habia una contradiccion entre ambos acuerdos, y creia conveniente que se resolviera esta duda.

El Sr. Presidente manifestó que no habia lugar á duda, puesto que lo que se pedia en la enmienda del Sr. Samaniego era que se alzaran los apremios á los pueblos que satisfaciesen los dos trimestres del actual año económico, y lo resuelto por la Comision se reducía á levantarle á los que hubieran satisfecho, además de los dos trimestres expresados, todo lo atrasado, y que sólo un exceso de delicadeza por parte de la Comision ha podido dar lugar á la consulta.

Y habiendo trascurrido con exceso las horas de reglamento, se levantó la sesion á las siete y media de la noche, señalando para la orden del día de la próxima los asuntos pendientes.—El Presi-

dente, Ignacio Suarez Garcia. — El Diputado Secretario, Miguel Carranza. — El Diputado Secretario, Ramon Villaron.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

No habiéndose recibido todavía los estados relativos á las escuelas de adultos de los pueblos que á continuación se expresan, esta Junta ha acordado conceder el plazo improrrogable de 10 dias, contando desde el en que esta circular se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que al terminar dicho plazo queden todos los estados referidos en la Secretaría de esta Corporacion; de no ser así, tendrá el sentimiento de proceder sin más espera á lo que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1872. — El Presidente, Camilo Muñiz Vega. — Por acuerdo de la Excm. Junta provincial, Rafael Monroy, Secretario.

Relacion de los pueblos á que se refiere la precedente circular.

- Alameda del Valle.
- Alcorcon.
- Alcobendas.

- Aldea del Fresno.
- Algete.
- Ambite.
- Anchuelo.
- Aranjuez.
- Aravaca.
- Berzosa.
- Berrueco.
- Boadilla del Monte.
- Boalo.
- Braojos.
- Brea.
- Buitrago.
- Bustarviejo.
- Cabanillas de la Sierra.
- Cadalso.
- Camarma de Esteruelas.
- Campoalvillo.
- Canencia.
- Canillas.
- Canillejas.
- Carabanchel Alto.
- Carabanchel Bajo.
- Carabaña.
- Casarrubuelos.
- Cercedilla.
- Cenicientos.
- Cervera de Buitrago.
- Chamartin.
- Chapineria.
- Chozas de la Sierra.
- Colmenar de Oreja.
- Colmenarejo.
- Corpa.
- Escorial de Abajo.
- El Molar.

- El Vellon.
- Fuente el Saz.
- Fuenlabrada.
- Fuentidueña de Tajo.
- Galapagar.
- Garganta.
- Guadarrama.
- Gargantilla.
- Horcajo.
- Horcajuelo.
- Humanes.
- Húmera.
- La Aceveda.
- La Alameda.
- La Hiruela.
- La Olmeda de la Cebolla.
- Leganés.
- Los Molinos.
- Los Hueros.
- Lozoya.
- Lozoyuela.
- Madarcos.
- Mangiron.
- Manzanares el Real.
- Miraflores.
- Morata.
- Navalafuente.
- Navas de Buitrago.
- Oteruelo del Valle.
- Paredes de Buitrago.
- Patones.
- Pedrezuela.
- Pinilla del Valle de Lozoya.
- Pinto.
- Piñuecar.
- Pozuelo de Alarcon.

- Pozuelo del Rey.
- Puebla de la Mujer Muerta.
- Quijorna.
- Redueña.
- Rivatejada.
- Rivas.
- Robledo de Chavela.
- Robregordo.
- San Lorenzo del Escorial.
- San Martin de Valdeiglesias.
- Santa Maria de la Alameda.
- Serranillos.
- Sevilla la Nueva.
- Somosierra.
- Talamanca.
- Titulcia.
- Torrejon de la Calzada.
- Torrejon de Velasco.
- Torres.
- Valdaracete.
- Valdelaguna.
- Valdemaqueda.
- Valdeolmos.
- Valdepiélagos.
- Valdetorres.
- Valverde.
- Velilla de San Antonio.
- Villaconejos.
- Villalvilla.
- Villamantilla.
- Villamanrique de Tajo.
- Villanueva de la Cañada.
- Villanueva de Perales.
- Villaverde.
- Villavieja.
- Villaviciosa de Odon.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

SECCION DE CONTRIBUCIONES.

TERRITORIAL.

LISTA de los cincuenta mayores Contribuyentes al impuesto territorial de esta provincia, que forma la Administracion económica de la misma, con arreglo á las prevenciones contenidas en el art. 1.º adicional de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870.

CONTRIBUYENTES.	DOMICILIO.	PUEBLOS Y CUOTAS DE CONTRIBUCION EN PESETAS CÉNTIMOS.		CUOTA TOTAL.
				Pesets. Cnts.
Excmo. Sr. Marqués de Manzanedo..	Alcalá, 12, principal.	Capital.	61.449'80	66.681'49
		Aldea del Fresno.	4.927'69	
		San Martin de Valdeiglesias.	304'00	
D. José de Murga.	Mayor, 114.	Capital.	59.576'21	62.140'62
		Ensanche.	551'59	
		Tielmes.	8'55	
		Torrelaguna.	1.832'89	
		Torremoncha de Uceda.	171'38	
D. Fernando Fernandez Casariego.	Alcalá, 52, principal.	Capital.	54.642'86	54.642'86
D. Angel Pozas.	Princesa, 13.	Capital.	5.597'59	35.070'98
		Ensanche.	29.473'39	
D. Manuel Salvador Lopez.	San Bernardo, 21.	Capital.	24.463'83	25.130'11
		Ensanche.	666'28	
		Vallecas.		
Excmo. Sr. Marqués de la Torrecilla..	Peligros, 2.	Capital.	19.392'92	23.028'49
		Camarma.	2.700'48	
		Coslada.	35'57	
		Rivatejada.	86'22	
		Vallecas.	418'60	
		Valdemoro y Vicálvaro.	394'70	
Excmo. Sr. Marqués de Valmediano..	Turco, 15.	Capital.	12.849'32	21.955'06
		Ensanche.	34'88	
		Carabanchel Alto.	123'50	
		Carabanchel Bajo.	743'66	
		Fresno de Torote.	6.655'22	
		Getafe.	785'75	
		Vallecas.	116'56	
		Velilla de San Antonio.	142'50	
		Vicálvaro.	167'92	
		Villaverde.	335'75	
		Excmo. Sr. Duque de Fernan-Nuñez.	Santa Isabel, 42 y 44.	
Aranjuez.	2.637'20			
Barajas.	1.190'76			
Paracuellos de Jarama.	497'57			
Valdemoro.	38'40			

CONTRIBUYENTES.	DOMICILIO.	PUEBLOS Y CUOTAS DE CONTRIBUCION EN PESETAS GÉNTIMOS.		CUOTA TOTAL	
				Pesets.	Cénts.
Excmo. Sr. Marqués de Santa Marca.	Alcalá, 70.	Capital.	19.260'30	19.260'30	
Excmo. Sr. Duque de Osuna.	Pez, 10.	Capital.	10.608'84		
		Aranjuez.	645'05		
		Buitrago.	1.291'92		
		Canillejas.	206'38		
		La Alameda.	3.137'40		
		Fuentidueña.	4'82		16.831'15
		Madarcos.	2'47		
		San Martin de Valdeiglesias.	6'46		
		Talamanca.	544'77		
		Valdepiélagos.	383'04		
D. Luis Manglano.	Progreso, 1.	Capital.	2.066'25		
		San Fernando.	12.993'34		15.059'59
Excmo. Sr. Marqués de Salamanca	Recoletos.	Capital.	3.358'25		
		Ensanche.	2.882'10		
		Aranjuez.	691'98		14.957'74
		Carabanchel Bajo.	8.025'41		
D. Francisco Maroto.	Castellana, 6.	Capital.	11.350'41		
		Ensanche.	3.325'21		14.687'02
		Vicálvaro.	11'40		
D. Faustino Udaeta.	Infantas, 4 y 6.	Capital.	14.445'89		14.445'89
Excmo. Sr. Duque de Alba.	Palacio de Liria.	Capital.	11.601'21		
		Ensanche.	"		
		Boadilla.	2.090'43		14.000'50
		Vallecas.	12'46		
		San Lorenzo (Escorial).	266'00		
		Vicálvaro.	30'40		
Excmo. Sr. Duque de Medinaceli.	Carrera de San Jerónimo.	Capital.	11.412'16		
		Ajalvir.	94'05		
		Aranjuez.	712'50		
		Cobeña.	188'28		13.582'33
		Paracuellos de Jarama.	884'64		
		San Sebastian de los Reyes.	32'30		
		San Lorenzo (Escorial).	247'00		
		Santa Maria de la Alameda.	11'40		
Excmo. Sr. Marqués de Alcañices.	Alcalá.	Capital.	4.585'08		
		Algete.	8.435'62		13.337'28
		El Molar.	218'97		
		Fuente el Saz.	97'61		
D. Nicolás Urtiaga.	Carrera de San Jerónimo.	Capital.	13.061'93		13.061'93
D. Cándido Alejandro Palacios.	Trujillos, 7.	Capital.	12.152'76		12.230'09
		Carabanchel Bajo.	77'33		
D. Romualdo Céspedes	Magdalena, 4.	Capital.	12.200'85		12.200'85
D. Domingo Agulo.	San Onofre, 5.	Capital.	12.088'75		12.088'75
Excmo. Sr. Conde de Oñate.	Mayor, 6.	Capital.	11.207'91		11.737'91
		Aranjuez.	530'00		
D. Manuel Marcos.	Mayor, 62.	Capital.	11.626'86		11.626'86
D. Sisebuto García.	Salitre, 38.	Capital.	11.402'09		11.402'09
D. Francisco de las Rivas.	Carrera San Jerónimo, 40.	Capital.	11.201'64		11.201'64
D. Francisco Mendoza Cortina.	Pontejos, 10.	Capital.	10.698'14		10.698'14
Excmo. Sr. Marqués de Morante.	Carretas, 35.	Capital.	10.203'00		10.319'13
		Alcalá.	116'13		
D. Juan Utrilla.	Santa Bárbara, 5.	Capital.	10.168'99		10.168'99
D. Manuel Mateu.	Espoz y Mina, 6.	Capital.	10.104'20		10.104'20
D. Estéban Muñoz Larrainza.	Embajadores, 22.	Capital.	9.941'75		9.941'75
D. Joaquin Alcalde.	Preciados, 4.	Capital.	9.888'17		9.888'17
D. Domingo Elguero.	Anton Martin, 58.	Capital.	8.432'96		9.874'01
		Ensanche.	1.441'05		
Excmo. Sr. Marqués de San Felices.	Arenal, 20.	Capital.	9.378'59		9.648'91
		Villaverde.	270'32		
D. José Vasallo.	Peligros, 1.	Capital.	9.622'93		9.622'93
D. José Fontagut y Gargollo.	Plaza del Rey, 4.	Capital.	9.592'34		9.295'34

CONTRIBUYENTES.	DOMICILIO.	PUEBLOS Y CUOTAS DE CONTRIBUCION EN PESETAS CÉNTIMOS.	CUOTA TOTAL Pesetas Cént.
D. Pedro Ochoa.	Mayor, 18 y 20.	Capital.	9.444'33 } 9.444'33
D. José Gomez y Gomez.	Pez, 5.	Capital.	9.282'83 } 9.282'83
D. Alejandro Ramirez Villaurrutia.	Rey Francisco, 9.	Capital.	9.166'17 } 9.258'93
Excmo. Sr. Marqués de Perales.	Magdalena, 12.	Capital.	6.105'27 } 9.111'01
		Ensanche.	411'77
		Getafe.	2.425'25
		San Lorenzo (Escorial).	57'00
		Vicálvaro.	111'62
D. Juan Alberto Casares.	Princesa, 7.	Capital.	8.816'95 } 9.004'36
		Ensanche.	187'41
D. Isidro Tomé.	San Bernardo, 83.	Capital.	8.417'19 } 8.417'19
Excmo. Sr. Conde de Campomanes.	Atocha, 45 y 47.	Capital.	8.339'10 } 8.339'10
Excmo. Sr. Conde de Tapa.	Leon, 14 y 16.	Capital.	6.029'84 } 8.325'71
		Pozuelo del Rey.	1.045'00
		Torres.	1.250'87
Excmo. Sr. Conde de Vegamar.	Barquillo, 14.	Capital.	6.616'75 } 8.258'56
		Ensanche.	19'21
		Aranjuez.	1.622'60
Excmo. Sr. Marqués del Socorro.	Jacometrezo, 41.	Capital.	8.249'23 } 8.249'23
Excmo. Sr. Marqués de Vinent.	Ballesta, 3, segundo.	Capital.	8.229'47 } 8.229'47
D. Ramon Pellico.	Principe, 5.	Capital.	8.203'82 } 8.203'82
D. José Cámara.	Estudios, 8.	Capital.	8.145'87 } 8.145'87
Excmo. Sr. Marqués de Villamediana.	Amor de Dios, 7.	Capital.	3.018'91 } 8.019'74
		Rivas.	4.946'68
		Vicálvaro.	54'15
D. Luis Guillhou.	Chamartin.	Alcobendas.	4.528'70 } 7.448'78
		Chamartin.	
		San Sebastian de los Reyes.	2.920'08

Madrid 10 de Febrero de 1872.—Está conforme: El Jefe de la Seccion de Contribuciones, Justo Rinta.—El Jefe de la Administracion económica, Olegario Andrade.

LISTA de los veinte mayores contribuyentes á la contribucion industrial, que forma esta Administracion económica en cumplimiento de lo que dispone el art. 1.º adicional de la ley electoral vigente.

NOMBRES Y APELLIDOS.	DOMICILIOS.	Pueblos en que contribuyen.	CUOTAS. Pesetas Céntimos
D. Matias Lopez.	Palma alta, 8.	Madrid.	3.816'00
Anselmo Cahen.	Greda, 24.	Id.	2.915'00
Leon A. Laffitte.	Prado, 50.	Id.	2.782'50
Luis Gomez.	Preciados, 13.	Id.	2.650'00
Antonio Vinent.	Barquillo, 3.	Id.	2.650'00
Sr. Marqués de Manzanedo.	Alcalá, 12.	Id.	2.650'00
Marqués de Santa Marca.	Alcalá, 72.	Id.	2.650'00
D. Emilio Bernar.	Carrera de San Jerónimo, 36.	Id.	2.650'00
Fernando F. Casariego.	Alcalá, 52.	Id.	2.650'00
Mariano Tabatien.	"	Id.	2.650'00
Santos Arenzana.	Alcalá, 27.	Id.	2.650'00
Isidro Diaz Argüelles.	Caballero de Gracia, 14 y 16.	Id.	2.650'00
Sr. Marqués de Vallejo.	Fuencarral, 4.	Id.	2.650'00
D. Francisco de Evia Elorz.	"	Id.	2.650'00
Cándido Conesa.	Tetuan, 23.	Id.	2.650'00
Estanislao de Urquijo.	Montera, 22.	Id.	2.650'00
José de Ortueta.	Montera, 30.	Id.	2.650'00
Fausto Martin Perez.	"	Id.	2.650'00
Simon de las Rivas.	Carrera de San Jerónimo, 38.	Id.	2.650'00
Joaquin Maria Ruiz.	"	Id.	2.650'00

Madrid 10 de Febrero de 1872.—El Jefe de la Seccion, Justo Rintra.—El Jefe de la Administracion económica, Olegario Andrade.

SEXTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Barrera, Juez de primera ins-

tancia del distrito de Buenavista de esta capital, se sacan á pública subasta diferentes muebles que han sido tasados en la cantidad de 959 pesetas, y para su remate se ha señalado el día 4 de Marzo próximo, á la una de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado y Escribanía de D. Joaquin Carretero; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta y responder de ella deberá consignarse previa-

mente el 10 por 100 de aquella suma, y que los muebles los pondrá de manifiesto D. Mateo Alarcon y Rueda, que vive en la calle de la Madera Alta, núm. 49, cuarto tercero, como depositario de ellos. Madrid 22 de Febrero de 1872.—El cribano, J. Carretero.

En virtud de providencia del señor Don Francisco Barrera, Juez de primera

instancia de Buenavista de esta capital, se cita y llama á los que se crean con derecho á los bienes de Doña Juana Mesa y Gonzalez y sus hijos D. Juan y Doña Matilde Aucanes, fallecidos intestados, para que en el término de 30 dias le deduzcan en forma en la Escribanía de D. Joaquin Carretero, bajo apercibimiento.

Madrid 22 de Febrero de 1872.—El Escribano, J. Carretero.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En los autos ejecutivos que en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital y Escribanía de D. Nicolás de Motta se siguen á nombre de D. Pablo de la Lastra contra D. Antonio Salamanca y Reinado y su esposa Doña María de la Paz Rubio Serrano, sobre pago de pesetas, hoy en la vía de apremio, se ha mandado se cite y emplace á los expresados señores para que en el término de nueve días comparezcan en la Escribanía, calle Mayor, núm. 87, para proceder al otorgamiento de la escritura de venta del censo adjudicado al D. Pablo; apercibidos que no compareciendo se otorgará judicialmente y se procederá á dar posesion de dicho censo al adjudicatario, haciéndose los requerimientos oportunos.

Madrid y Febrero 22 de 1872. — Motta.

En virtud de providencia del señor Don Manuel Cortés y Lopez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita por medio del presente á junta general á los acreedores del concurso voluntario de D. Fernando Oñoro y Moreno, de esta vecindad, para el examen y reconocimiento de créditos, habiéndose señalado para que tenga efecto la hora de las dos del día 5 del próximo mes de Abril en la audiencia del referido Juzgado, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, convento que fué de las Salesas; bajo apercibimiento de que sea cualquiera el número de los acreedores concurrentes á la junta serán válidos los acuerdos que se tomen y perjudicarán á los que no asistan.

Madrid 22 de Febrero de 1872. — Venancio de Orche.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital se cita á D. Luis Collantes, que se dice ser de la provincia de Santander, y á quien se estafaron 168 reales en la plaza de Topete la tarde del 10 del actual, para que inmediatamente comparezca en la sala-audiencia de dicho Juzgado, sita en el monasterio que fué de las Salesas, á prestar declaracion acerca del hecho y ofrecerle la causa que con tal motivo se instruye por la Escribanía del infrascrito; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid 20 de Febrero de 1872.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan de Aldana y Carvajal, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita á los parientes de D. Manuel Lopez de la Daga, hijo de D. Manuel y Doña Ramona, natural de Madrid, bautizado en la parroquia de San Martin, de 57 años de edad, soltero, sargento retirado, que vivia en la calle de Hortaleza, núm. 39, piso cuarto, para que en el término de 10 días, contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en la audiencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle de las Salesas, y Escribanía de D. Federico Camacha, para ofrecerles la causa que se instruye con motivo del fallecimiento del indicado

D. Manuel Lopez de la Daga, ocurrido en 2 del actual.

Madrid 20 de Febrero de 1872. — Federico Camacha y Jimenez.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

Por providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta villa se venderán en público remate, que tendrá efecto el día 7 de Marzo próximo, á las doce, ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, diferentes objetos de lampistería y otros, tasados en 273 pesetas, y se previene que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasa, y que el depositario, D. Mariano Iniesta, que habita calle del Salitre, núm. 46, cuarto tercero, los pondrá de manifiesto á los que hayan de interesarse en la subasta.

Madrid 21 de Febrero de 1872. — El Escribano, Luis Lopez.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

Por providencia del Sr. D. Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, se saca á pública subasta la mitad de la finca con todos los edificios, árbolado y demás que se halla proindiviso y corresponde á D. José Forno y Llió, hoy sus herederos, sita en esta corte afueras de la Puerta de Alcalá, denominada *Campos Eliseos*, tasada por el Arquitecto de la Real Academia de Nobles Artes D. Federico Aparici y Soriano en la suma de 8.524.220 rs., y por consiguiente la mitad proindiviso en 4.262.110 rs., habiendo señalado para el acto de la subasta el día 18 de Marzo próximo, y hora de las dos de la tarde, en la sala-audiencia de su señoría; hallándose en el entretanto de manifiesto en la Escribanía del que refrenda los autos por virtud de que se procede.

Madrid 22 de Febrero de 1872. — José T. Sanchez de las Matas.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Rosell, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del actuario que suscribe, dictada en autos que sigue D. Ramon Campoamor, se ha acordado se haga saber á los herederos ó causa-habientes de Don Luis Gonzalez Bravo y D. José Gutierrez de la Vega por medio de anuncios en los periódicos oficiales de esta corte, la última parte de auto que se dictó con fecha 29 de Noviembre del año último de 1869, la que dice así: *Parte de auto*. — Y respecto á los no presentados D. Luis Gonzalez Bravo y D. José Gutierrez de la Vega, se les tiene por acusada la rebeldía y evacuado el traslado, entendiéndose las diligencias que respecto á los mismos ocurran en lo sucesivo con los estrados del Juzgado. Y á fin de que la parte de auto que anteriormente va inserta llegue á conocimiento de los referidos herederos ó causa-habientes de Don Luis Gonzalez Bravo y D. José Gutierrez de la Vega, en virtud de lo solicitado, se pone el presente anuncio.

Madrid 20 de Febrero de 1872. — El actuario, Domingo Vazquez y Mon.

Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la

propiedad de una burra, pelo castaño claro, de 14 á 16 años de edad, alzada un metro y 8 decímetros, sin esquilarse, con dos rozaduras sin esquilarse, una atrás y otra adelante en el lomo: la faltan cuatro dientes, dos de arriba y dos de abajo, en el medio de las encías, aparejada con jalma de jerga por un lado y estopa por otro, de un metro y 10 decímetros de largo por 64 de ancho con tarre, un pedazo de estopa de tres metros de largo y 87 centímetros de ancho como de haber venido para enfardar paños, tiene el núm. 15 é iniciales de CL. y DC.; cuya burra, con la jalma y pedazo de estopa, fué abandonada por dos sugetos llamados segun se cree José Paez y Juan N. en el sitio de Valdemento, término de Villamanta, el 19 de Noviembre del año último en el acto de soltar un par de mulas de la propiedad de D. Manuel Lozano y Diaz, vecino de Villamantilla, para que dentro del término de 30 días, contados desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, se presenten en este Juzgado y Escribanía de D. José de la Morena á hacer uso del mismo; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 19 de Febrero de 1872. — Julian Maorad Calmache. — Por mandado de su señoría, José de la Morena.

Por el presente edicto y término de 15 días, y en virtud de providencia del señor D. Julian Maorad Calmache, Juez de primera instancia de este partido, refrendada del Escribano actuario, se cita, llama y emplaza á Mariano Mayo Bermudez, natural de Lillo, provincia de Toledo, de 36 años, casado y tratante en caballerías, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término se presente en este Juzgado para notificarle la sentencia ejecutoria de la Superioridad recaída en la causa seguida contra el mismo por hurto de caballerías; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 22 de Febrero de 1872. — Julian Maorad Calmache.

AYUNTAMIENTOS.**Alcaldía popular del Boalo.**

Con la competente autorizacion se subasta el siego de yerbas de la dehesa de Navalcaire bajo el tipo de 125 pesetas, cuyo aprovechamiento durará hasta el 30 de Agosto del año actual.

El remate tendrá efecto el día 3 de Marzo inmediato en la casa consistorial de este distrito, á las doce, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta; y de no presentarse licitadores, se celebrará otra el domingo siguiente 10 de dicho mes.

Distrito municipal del Boalo 18 de Febrero de 1872. — El Alcalde, Prudencio de la Rubia. — Por orden, Pedro Ibañez, Secretario.

Alcaldía popular de Chinchon.

Continúa vacante una de las dos plazas de Médico-cirujano de pobres de la villa de Chinchon por no haberse presentado para encargarse de ella el facultativo nombrado para la misma.

La plaza se halla dotada con 1.000 pesetas anuales pagadas de fondos municipales, con obligacion el que la desempeñe de visitar 2.000 familias pobres y

asistir á los individuos que las compongan en toda clase de enfermedades, incluso las sifilíticas, partos, y tambien á los enfermos pobres transeuntes que lo necesiten y casos de oficio que ocurran; debiendo igualmente sujetarse á las demás condiciones que constan en el expediente formado para su provision, que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento de dicha poblacion para que puedan enterarse los que lo deseen.

Los que traten de obtenerla dirigirán sus solicitudes documentadas en la forma que previenen las disposiciones vigentes sobre el particular al Sr. Alcalde de la misma en término de 20 días, á contar desde el día en que este anuncio se inserte en la *Gaceta del Gobierno*, y acreditar la circunstancia de llevar ejerciendo la profesion por lo ménos de 10 á 12 años.

El facultativo que obtenga la plaza podrá hacer contratos ó ajustes particulares con los vecinos ó personas de la poblacion que no pertenezcan á la clase pobre; debiendo tener entendido que al que la ha desempeñado antes de ahora le producen de 7 á 8.000 rs. anuales.

La poblacion consta de unos 1.250 vecinos, pertenece á la provincia de Madrid, de cuya capital dista 45 kilómetros, para cuyo punto hay diligencia diaria, es cabeza de partido, sana, sus habitantes pacíficos y no hay en ella más facultativo que el Médico-cirujano que tiene la otra plaza de titular de pobres.

Chinchon 4 de Febrero de 1872. — El Alcalde, Clemente Gonzalez.

Alcaldía popular de Horcajuelo.

Por renuncia del que la desempeña se halla vacante la plaza de Cirujano de este pueblo, dotada con una fanega de centeno y media de trigo cada un vecino de los 130 de que se compone la poblacion, cobradas en el mes de Setiembre; dista 16 leguas de la capital y de seis Torrelaguna, cabeza de partido.

Advirtiéndose que no es cierto que este pueblo piense asociarse al de Montejo para dicha asistencia, como han anunciado en el BOLETIN núm. 24, correspondiente al día 27 del que fina.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde en término de un mes.

Horcajuelo 31 de Enero de 1872. — El Alcalde, Jesus Umbria.

Alcaldía popular de Villamanta.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de esta villa que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en esta propia y año económico de 1872 á 1873, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan experimentado variacion en su riqueza presenten relaciones juradas en el término de 30 días en la Secretaría de este Ayuntamiento; en la inteligencia que trascurrido que sea aquel no se admitirá ninguna y sufrirán el perjuicio que haya lugar.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Navalcarnero, Villanueva de Perales y Villamantilla den la correspondiente publicidad á este anuncio á fin de que llegue á conocimiento de sus administrados que sean contribuyentes en esta villa.

Villamanta 21 de Febrero de 1872. — El Alcalde, Manuel Castellanos. — Por su mandado, Zoilo Gomez

MADRID.—1872.

OCIFINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.